

SEÑOR
JUZGADO 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA
DEMANDADO	HERNAN YESID CAICEDO BERNAL CC 80125775
RADICADO	11001400306320220172200

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$15.146.741)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

TOTAL ABONOS: \$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 3.621.038,13
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 15.146.741,00
TOTAL:	\$ 18.767.779,13

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J

Davivienda - Propias
CARLOS ANDRES ALARCON MARIN

1	DETALLE	IQ	ACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	29/08/2022	30/08/2022	1	#####	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 12.104,64	\$ 15.158.845,64	\$ -	\$ 12.104,64	\$ 15.146.741,00	\$ 15.158.845,64	\$ -	\$ -	\$ -
1	31/08/2022	31/08/2022	1	#####	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 12.104,64	\$ 15.158.845,64	\$ -	\$ 24.209,29	\$ 15.146.741,00	\$ 15.170.950,29	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	#####	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 381.295,73	\$ 15.528.036,73	\$ -	\$ 405.505,01	\$ 15.146.741,00	\$ 15.552.246,01	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	#####	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 410.025,56	\$ 15.556.766,56	\$ -	\$ 815.530,57	\$ 15.146.741,00	\$ 15.962.271,57	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	#####	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 412.843,76	\$ 15.559.584,76	\$ -	\$ 1.228.374,33	\$ 15.146.741,00	\$ 16.375.115,33	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	#####	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 452.611,23	\$ 15.599.352,23	\$ -	\$ 1.680.985,56	\$ 15.146.741,00	\$ 16.827.726,56	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	#####	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 469.119,24	\$ 15.615.860,24	\$ -	\$ 2.150.104,79	\$ 15.146.741,00	\$ 17.296.845,79	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	#####	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 440.151,41	\$ 15.586.892,41	\$ -	\$ 2.590.256,20	\$ 15.146.741,00	\$ 17.736.997,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	#####	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 496.178,30	\$ 15.642.919,30	\$ -	\$ 3.086.434,51	\$ 15.146.741,00	\$ 18.233.175,51	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	#####	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 487.322,83	\$ 15.634.063,83	\$ -	\$ 3.573.757,34	\$ 15.146.741,00	\$ 18.720.498,34	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	3/05/2023	3	#####	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 47.280,79	\$ 15.194.021,79	\$ -	\$ 3.621.038,13	\$ 15.146.741,00	\$ 18.767.779,13	\$ -	\$ -	\$ -

APORTO LIQUIDIACION DE CREDITO CC 80125775 RAD 11001400306320220172200

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Mié 03/05/2023 16:01

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (149 KB)

CC 80125775.pdf;

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

PARTES: AECSA contra HERNAN YESID CAICEDO BERNAL CC 80125775

RADICADO: 11001400306320220172200

ASUNTO: APORTO LIQUIDIACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

SEÑOR:

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.

E. S. D

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO : BUENAVENTURA TARAZONA BAYONA CC 19311482
RADICADO : 11001400306320220169700

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$46.084.890,62)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 8.891.576,62
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 37.193.314,00
TOTAL:	\$ 46.084.890,62

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J

JUZGADO: Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Co	FECHA: 3/05/2023	CAPITAL ACCELERADO	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400306320220169700		\$ 37.193.314,00	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 8.891.576,62
DEMANDANTE: AECSA S.A.		INTERESES DE PLAZO	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: BUENAVENTURA TARAZONA BAYONA 19311482		\$ -		SALDO CAPITAL: \$ 37.193.314,00
				TOTAL: \$ 46.084.890,62

1	DETALLE	IQ	ACCIÓN													
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	29/08/2022	30/08/2022	1	\$37.193.314,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 29.723,34	\$37.223.037,34	\$ -	\$ 29.723,34	\$37.193.314,00	\$37.223.037,34	\$ -	\$ -	\$ -
1	31/08/2022	31/08/2022	1	\$37.193.314,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 29.723,34	\$37.223.037,34	\$ -	\$ 59.446,69	\$37.193.314,00	\$37.252.760,69	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$37.193.314,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 936.284,03	\$38.129.598,03	\$ -	\$ 995.730,72	\$37.193.314,00	\$38.189.044,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$37.193.314,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 1.006.831,06	\$38.200.145,06	\$ -	\$ 2.002.561,78	\$37.193.314,00	\$39.195.875,78	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$37.193.314,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 1.013.751,24	\$38.207.065,24	\$ -	\$ 3.016.313,02	\$37.193.314,00	\$40.209.627,02	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$37.193.314,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 1.111.401,55	\$38.304.715,55	\$ -	\$ 4.127.714,57	\$37.193.314,00	\$41.321.028,57	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$37.193.314,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 1.151.937,51	\$38.345.251,51	\$ -	\$ 5.279.652,08	\$37.193.314,00	\$42.472.966,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$37.193.314,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 1.080.806,07	\$38.274.120,07	\$ -	\$ 6.360.458,15	\$37.193.314,00	\$43.553.772,15	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$37.193.314,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 1.218.381,92	\$38.411.695,92	\$ -	\$ 7.578.840,08	\$37.193.314,00	\$44.772.154,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$37.193.314,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 1.196.637,03	\$38.389.951,03	\$ -	\$ 8.775.477,11	\$37.193.314,00	\$45.968.791,11	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	3/05/2023	3	\$37.193.314,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 116.099,52	\$37.309.413,52	\$ -	\$ 8.891.576,62	\$37.193.314,00	\$46.084.890,62	\$ -	\$ -	\$ -

**ASUNTO APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 19311482, EJECUTIVO
11001400306320220169700 (MEMORIALES PROPIAS)**

carolina.abello911@aecsaco <carolina.abello911@aecsaco>

Mié 03/05/2023 13:18

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (151 KB)

APORTE DE LIQUIDACIÓN CC 19311482.pdf;

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES,
ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial
de Bogotá.

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTES: AECSA: BUENAVENTURA TARAZONA BAYONA, CC 19311482

RADICADO: 11001400306320220169700

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio
2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y
establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806
de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea
archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de
salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito
respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y
NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

**JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSITORIAMENTE -
JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: HERIBERTO MENDOZA MURCIA
RADICADO: 11001400306320220035200**

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (33.131.377,99)** Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR **HERIBERTO MENDOZA MURCIA**
 CÉDULA **91351961**
 OBLIGACIÓN **00130950009600200188.**

CAPITAL ACELERADO \$ 24.281.918,79
 INTERESES DE PLAZO \$ -
 FECHA DE LIQUIDACIÓN 9/05/2023

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
24/02/2022	28/02/2022	27,4500%	2,0418%	2,0418%	7	\$ 24.281.919	\$ 115.687
1/03/2022	31/03/2022	27,7050%	2,0588%	2,0588%	30	\$ 24.281.919	\$ 499.928
1/04/2022	30/04/2022	28,5750%	2,1166%	2,1166%	30	\$ 24.281.919	\$ 513.953
1/05/2022	31/05/2022	29,5650%	2,1819%	2,1819%	30	\$ 24.281.919	\$ 529.807
1/06/2022	30/06/2022	30,6000%	2,2497%	2,2497%	30	\$ 24.281.919	\$ 546.264
1/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	2,3354%	30	\$ 24.281.919	\$ 567.080
1/08/2022	31/08/2022	33,3150%	2,4251%	2,4251%	30	\$ 24.281.919	\$ 588.872
1/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	2,5482%	30	\$ 24.281.919	\$ 618.756
1/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	2,6528%	30	\$ 24.281.919	\$ 644.158
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 24.281.919	\$ 670.628
1/12/2022	31/12/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 24.281.919	\$ 670.628
1/01/2023	31/01/2023	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 24.281.919	\$ 670.628
1/02/2023	28/02/2023	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 24.281.919	\$ 670.628
1/03/2023	31/03/2023	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 24.281.919	\$ 670.628
1/04/2023	30/04/2023	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 24.281.919	\$ 670.628
1/05/2023	9/05/2023	38,6700%	2,7618%	2,7618%	9	\$ 24.281.919	\$ 201.188
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 8.849.459

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 8.849.459,20
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 24.281.918,79
TOTAL LIQUIDACION:	\$ 33.131.377,99

**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO rad. 11001400306320220035200 AECSA S.A vs
HERIBERTO MENDOZA MURCIA CC. 91351961**

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Mar 09/05/2023 16:48

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JJ
Cobranzas y Abogados <gerencia@jjcobranzasyabogados.com.co>

 1 archivos adjuntos (89 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO HERIBERTO MENDOZA MURCIA.pdf;

**JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSITORIAMENTE - JUZGADO 45 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: HERIBERTO MENDOZA MURCIA
RADICADO: 11001400306320220035200

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

--

MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



Cobranzas & Abogados S.A.S.

SEÑOR:

**JUZGADO 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
D.C.
E. S. D**

**REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO : BENJAMIN SUAREZ ZABALA CC 13995038
RADICADO : 11001400306320210118100**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.996.849,50)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 630.857,50
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 1.365.992,00
TOTAL:	\$ 1.996.849,50

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J

ADRIANA MARIN 03/05/2023

JUZGADO: JUZGADO 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y FECHA: 3/05/2023

CAPITAL ACCELERADO
\$ 1.365.992,00

TOTAL ABONOS: \$ -
P.INTERÉS MORA P.CAPITAL
\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
SALDO INTERES DE MORA: \$ 630.857,50
SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
SALDO CAPITAL: \$ 1.365.992,00
TOTAL: \$ 1.996.849,50

PROCESO: 11001400306320210118100

DEMANDANTE: AECSA S.A.

INTERESES DE PLAZO
\$ -

DEMANDADO: BENJAMIN SUAREZ ZABALA 13995038

1	DETALLE	Q	ACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	14/10/2021	15/10/2021	1	\$ 1.365.992,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 865,75	\$ 1.366.857,75	\$ -	\$ 865,75	\$ 1.365.992,00	\$ 1.366.857,75	\$ -	\$ -	\$ -
1	16/10/2021	31/10/2021	16	\$ 1.365.992,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 13.851,98	\$ 1.379.843,98	\$ -	\$ 14.717,73	\$ 1.365.992,00	\$ 1.380.709,73	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 1.365.992,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 26.235,12	\$ 1.392.227,12	\$ -	\$ 40.952,85	\$ 1.365.992,00	\$ 1.406.944,85	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 1.365.992,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 27.371,08	\$ 1.393.363,08	\$ -	\$ 68.323,93	\$ 1.365.992,00	\$ 1.434.315,93	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 1.365.992,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 27.650,57	\$ 1.393.642,57	\$ -	\$ 95.974,51	\$ 1.365.992,00	\$ 1.461.966,51	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 1.365.992,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 25.778,54	\$ 1.391.770,54	\$ -	\$ 121.753,05	\$ 1.365.992,00	\$ 1.487.745,05	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 1.365.992,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 28.780,41	\$ 1.394.772,41	\$ -	\$ 150.533,46	\$ 1.365.992,00	\$ 1.516.525,46	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 1.365.992,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 28.625,37	\$ 1.394.617,37	\$ -	\$ 179.158,83	\$ 1.365.992,00	\$ 1.545.150,83	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 1.365.992,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 30.482,39	\$ 1.396.474,39	\$ -	\$ 209.641,22	\$ 1.365.992,00	\$ 1.575.633,22	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 1.365.992,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 30.401,07	\$ 1.396.393,07	\$ -	\$ 240.042,29	\$ 1.365.992,00	\$ 1.606.034,29	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 1.365.992,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 32.598,24	\$ 1.398.590,24	\$ -	\$ 272.640,53	\$ 1.365.992,00	\$ 1.638.632,53	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 1.365.992,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 33.840,96	\$ 1.399.832,96	\$ -	\$ 306.481,49	\$ 1.365.992,00	\$ 1.672.473,49	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 1.365.992,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 34.386,73	\$ 1.400.378,73	\$ -	\$ 340.868,22	\$ 1.365.992,00	\$ 1.706.860,22	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 1.365.992,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 36.977,70	\$ 1.402.969,70	\$ -	\$ 377.845,92	\$ 1.365.992,00	\$ 1.743.837,92	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 1.365.992,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 37.231,86	\$ 1.403.223,86	\$ -	\$ 415.077,77	\$ 1.365.992,00	\$ 1.781.069,77	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 1.365.992,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 40.818,24	\$ 1.406.810,24	\$ -	\$ 455.896,01	\$ 1.365.992,00	\$ 1.821.888,01	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 1.365.992,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 42.307,00	\$ 1.408.299,00	\$ -	\$ 498.203,01	\$ 1.365.992,00	\$ 1.864.195,01	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 1.365.992,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 39.694,57	\$ 1.405.686,57	\$ -	\$ 537.897,58	\$ 1.365.992,00	\$ 1.903.889,58	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 1.365.992,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 44.747,29	\$ 1.410.739,29	\$ -	\$ 582.644,86	\$ 1.365.992,00	\$ 1.948.636,86	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 1.365.992,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 43.948,67	\$ 1.409.940,67	\$ -	\$ 626.593,53	\$ 1.365.992,00	\$ 1.992.585,53	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	3/05/2023	3	\$ 1.365.992,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 4.263,97	\$ 1.370.255,97	\$ -	\$ 630.857,50	\$ 1.365.992,00	\$ 1.996.849,50	\$ -	\$ -	\$ -

**APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.CC 13995038, EJECUTIVO RAD
11001400306320210118100, (MEMORIALES PROPIAS)**

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsaco>

Mié 03/05/2023 14:20

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (151 KB)

APORTE DE LIQUIDACIÓN CC 13995038.pdf;

Señor(a)

JUZGADO 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.D.C.

PARTES: AECSA contra BENJAMIN SUAREZ ZABALA CC 13995038

RADICADO: 11001400306320210118100.

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

SEÑORES

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

TRANSITORIAMENTE 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS

COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 2023-00396

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CRÉDITOS SANTAFÉ CONALFE LTDA.

DEMANDADO: FLÓREZ HIDELBRANDO

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, RECURSO DE REPOSICIÓN CON DERECHO DE RESPOSICIÓN Y APELACIÓN.

HILDEBRANDO FLÓREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.868.018, por medio del presente escrito como parte demandada dentro del proceso de la referencia, me permito de la manera más atenta y respetuosa dirigirme ante su despacho con el fin de remitir CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE REPOSICIÓN CON DERECHO DE APELACIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

HECHOS

- 1. El pasado 02 de mayo de 2023, a través de correo certificado llego a mi lugar de domicilio el documento (el cual lo dejaron por debajo de la puerta sin entregármelo personalmente) de la demanda referenciada con un término de 10 días hábiles para contestación, por ello me permito remitirlo dentro del término estipulado.**
- 2. Para dar contestación a la demanda me permito mencionar las siguientes:**

PRETENSIONES

- 1. Exijo se me dé claridad sobre un crédito que presuntamente se realizó en mayo de 2013 y el cual viene a cobrar mérito para pago de cuotas en septiembre de 2019 (seis años y tres meses después) y la demanda se realiza el 30 de marzo de 2023, es decir, (10 años después de supuestamente adquirida la obligación), habiendo con ella una causal de prescripción de la deuda, en caso tal de que mi persona hubiera adquirido el crédito (que es de aclarar, no**

se estipula que se autoriza a la empresa para llenar espacios en blanco sin previo aviso, con ello, se puede aseverar la falta de credibilidad, honestidad y transparencia en el proceso que según la entidad adelanta en mi contra. Y de ser así estaría incurriendo en el artículo 442 del código de procedimiento civil donde reza " pasados 3 años se dará la prescripción de la deuda y pasado 5 años no podrán ser embargados los bienes muebles, inmuebles y demás."

2. Se explique detalladamente, con evidencias claras y suficientes el procedimiento que la cooperativa llevó a cabo desde el inicio del cobro coactivo hasta el proceso de demanda que según el escrito dejado en mi puerta se adelanta en mi contra.
3. Se me emita un informe en el que se explique el mecanismo y/o proceso de políticas de la cooperativa para otorgar el crédito que supuestamente adquirí con dicha entidad, como el contrato atestado por mi parte, los pagarés originales debidamente firmados y la autorización del desembolso de dicho crédito, así como la cuenta a dónde fue girado el dinero del crédito o en su defecto la copia del cheque emitido a mi nombre con el diligenciamiento respectivo al igual que el recibo de caja o entidad bancaria donde realice un supuesto pago por valor de \$241.000,00
4. Solicito los estados financieros de la cooperativa para evidenciar las políticas de cartera que se implementan para la aprobación, desembolso y cobro por mora de los créditos hechos por la entidad, al igual que el tiempo de gracia para realizar dichos cobros o descuentos, teniendo en cuenta que ese lapso de tiempo SEIS AÑOS 3 MESES, ninguna entidad bancaria los otorga, como aquí se asevera.
5. En el documento que emitieron a mi nombre sobre el supuesto crédito, aseveran un pago de mi parte por valor de \$241.000, por lo tanto, exijo evidencia que demuestra que realicé dicho pago con los datos completos, del día, banco y lugar donde fue realizada la consignación.
6. Cabe aclarar que en el documento de demanda dejado en mi puerta NO se encuentra la evidencia del desembolso del crédito que supuestamente adquirí con la cooperativa. Solo un formulario que dice en letra pequeña " autorizar a la Empresa para llenar espacios en blanco sin previo aviso " dando con ello la falta de credibilidad , honestidad, transparencia en el proceso y evidenciando también como puede ser usurpada en su buena la persona que tramita un crédito y también aprovecharse de la necesidad económica de una persona mayor.

De acuerdo con lo anterior, señor Juez, con el debido respeto que usted se merece, hago relación que como adulto mayor de la tercera edad, con proceso de ansiedad y depresión medicado por psiquiatría por múltiples manifestaciones de suicidio, desesperanza del deseo de no seguir viviendo e intento de suicidio, esta situación me está afectando gravemente el proceso que adelanto con psiquiatría en pro de mi estabilidad física y emocional, siendo este comunicado un hecho generador que ha desestabilizado el proceso que por más de dos años vengo adelantando, quebrantando así mi salud psicológica y generando nuevamente en mí ataques de ansiedad, depresión y pánico que con esfuerzo había logrado sobrellevar, situación tal, que no solo me afecta a mí sino a todo mi núcleo familiar, puesto que de mí dependen mis nietos, Alejandro Bustos Flórez, Marian Sofía Bustos y Linney Saavedra Flórez y mi hija mayor que se encuentra desempleada Lewis Flórez Guzmán, por

lo tanto, señor Juez, le solicito respetuosamente que me colabore a aclarar todos estos acontecimientos que no están claros para mí y que por demás presentan falencias en su proceder y actuar frente a las políticas financieras de toda financiera.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, me permito anexar:

- Copia sobre en el cual está la fecha de la demanda referencia.

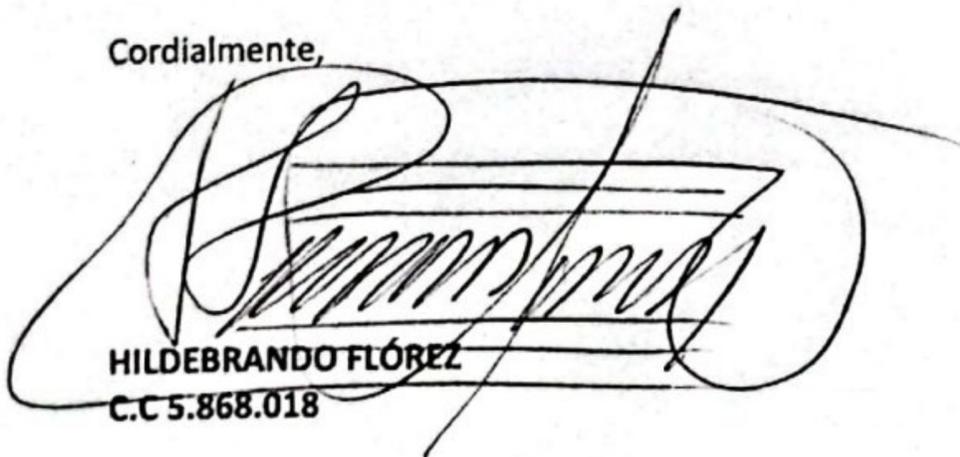
Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los 10 días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Hago relación que considero me están violando mis derechos fundamentales como lo son: el debido proceso, ya que me están afectando gravemente mi situación psicológica, emocional y llegando a arriesgar mi integridad física, no solo a mí, sino que esta situación afecta a mi núcleo familiar también.

NOTIFICACIONES

CON EL FIN DE SER NOTIFICADO ESTARÉ ATENTO AL CELULAR 3124532867 – 3223365104, AL CORREO blancanidiagc@hotmail.com O A MI LUGAR DE DOMICILIO UBICADO EN LA MANZANA A CASA 10 URBANIZACIÓN ARKAMBUCO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ EN EL MUNICIPIO DEL TOLIMA.

Cordialmente,



HILDEBRANDO FLÓREZ
C.C 5.868.018

FIRMADO EN IBAGUE , A LOS 10 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2023.

ETIQUETA

ENTREGA ESTIMADA:
02/05/2023 - 18:00



NOTIFICACIONES

IBAGUE/TOLICOL

FECHA DE ADMISIÓN: 28/04/2023 12:06

IBG

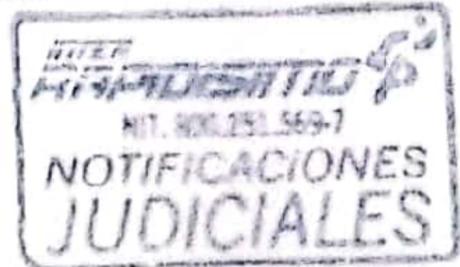


Nº 700098229733

BOG IBG

**CASILLERO
PUERTA**

63 75
9 14



Peso 1: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

DESTINATARIO Cod postal: 7300

FLOREZ HILDEBRANDO

3187157776

**MZ A CS 10 URBANIZACION
ARKAMBUCO**

REMITENTE

**COOPERATIVA MULTIACTIVA
NACIONAL CREDITOS
SANTAFE
NI8600140714
3187157776
BOGOTA/CUNDICOL**

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS

No. 700098229733

Peso: 1 KG

ENTREGA ESTIMADA 02/05/2023 - 18:00

BOLSA #:

CONTADO

VALOR A COBRAR:

\$ 0

Observaciones:

Recibido por:
C.C #

FIRMA Y SELLO

**CASILLERO
PUERTA**

BOG IBG
63 75
9 14

Para más info
escanea este código:



www.interrapidissimo.com - PORS
serviciosedocumentos@interrapidissimo.com Casa
Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro
Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX
5605000 Cel: 323 2564455 #4119127-#65b-49e5-
ba8d-05835b55c0e3 GMC-GMC-R-09 No.
700098229733 207 / punto1.0114



Nº 700098229733

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE



Peso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO
DE ESTA ÚLTIMA PARTE
Y PEGARLO AL ENVÍO

Nº 700098229733

Ejecutivo Singular de Cooperativa multiactiva nacional de créditos CONALFE contra HILDEBRANDO FLOREZ con número de radicado 2023-00396

mhflorez@correo.iue.edu.co guzman cuellar <blancanidiagc@hotmail.com>

Mié 10/05/2023 16:39

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (974 KB)

DOC-20230510-WA0096. (1).pdf;

SEÑORES

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

TRANSITORIAMENTE 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS

COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 2023-00396

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CRÉDITOS SANTAFÉ CONALFE LTDA.

DEMANDADO: FLÓREZ HIDELBRANDO

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, RECURSO DE REPOSICIÓN CON DERECHO DE RESPOSICIÓN Y APELACIÓN.

HILDEBRANDO FLÓREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.868.018, por medio del presente escrito como parte demandada dentro del proceso de la referencia, me permito de la manera más atenta y respetuosa dirigirme ante su despacho con el fin de remitir CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE REPOSICIÓN CON DERECHO DE APELACIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

HECHOS

- 1. El pasado 02 de mayo de 2023, a través de correo certificado llego a mi lugar de domicilio el documento (el cual lo dejaron por debajo de la puerta sin entregármelo personalmente) de la demanda referenciada con un término de 10 días hábiles para contestación, por ello me permito remitirlo dentro del término estipulado.**
- 2. Para dar contestación a la demanda me permito mencionar las siguientes:**

PRETENSIONES

- 1. Exijo se me dé claridad sobre un crédito que presuntamente se realizó en mayo de 2013 y el cual viene a cobrar mérito para pago de cuotas en septiembre de 2019 (seis años y tres meses después) y la demanda se realiza el 30 de marzo de 2023, es decir, (10 años después de supuestamente adquirida la obligación), habiendo con ella una causal de prescripción de la deuda, en caso tal de que mi persona hubiera adquirido el crédito (que es de aclarar, no**

se estipula que se autoriza a la empresa para llenar espacios en blanco sin previo aviso, con ello, se puede aseverar la falta de credibilidad, honestidad y transparencia en el proceso que según la entidad adelanta en mi contra. Y de ser así estaría incurriendo en el artículo 442 del código de procedimiento civil donde reza " pasados 3 años se dará la prescripción de la deuda y pasado 5 años no podrán ser embargados los bienes muebles, inmuebles y demás."

2. Se explique detalladamente, con evidencias claras y suficientes el procedimiento que la cooperativa llevó a cabo desde el inicio del cobro coactivo hasta el proceso de demanda que según el escrito dejado en mi puerta se adelanta en mi contra.
3. Se me emita un informe en el que se explique el mecanismo y/o proceso de políticas de la cooperativa para otorgar el crédito que supuestamente adquirí con dicha entidad, como el contrato atestado por mi parte, los pagarés originales debidamente firmados y la autorización del desembolso de dicho crédito, así como la cuenta a dónde fue girado el dinero del crédito o en su defecto la copia del cheque emitido a mi nombre con el diligenciamiento respectivo al igual que el recibo de caja o entidad bancaria donde realice un supuesto pago por valor de \$241.000,00
4. Solicito los estados financieros de la cooperativa para evidenciar las políticas de cartera que se implementan para la aprobación, desembolso y cobro por mora de los créditos hechos por la entidad, al igual que el tiempo de gracia para realizar dichos cobros o descuentos, teniendo en cuenta que ese lapso de tiempo SEIS AÑOS 3 MESES, ninguna entidad bancaria los otorga, como aquí se asevera.
5. En el documento que emitieron a mi nombre sobre el supuesto crédito, aseveran un pago de mi parte por valor de \$241.000, por lo tanto, exijo evidencia que demuestra que realicé dicho pago con los datos completos, del día, banco y lugar donde fue realizada la consignación.
6. Cabe aclarar que en el documento de demanda dejado en mi puerta NO se encuentra la evidencia del desembolso del crédito que supuestamente adquirí con la cooperativa. Solo un formulario que dice en letra pequeña " autorizar a la Empresa para llenar espacios en blanco sin previo aviso " dando con ello la falta de credibilidad , honestidad, transparencia en el proceso y evidenciando también como puede ser usurpada en su buena la persona que tramita un crédito y también aprovecharse de la necesidad económica de una persona mayor.

De acuerdo con lo anterior, señor Juez, con el debido respeto que usted se merece, hago relación que como adulto mayor de la tercera edad, con proceso de ansiedad y depresión medicado por psiquiatría por múltiples manifestaciones de suicidio, desesperanza del deseo de no seguir viviendo e intento de suicidio, esta situación me está afectando gravemente el proceso que adelanto con psiquiatría en pro de mi estabilidad física y emocional, siendo este comunicado un hecho generador que ha desestabilizado el proceso que por más de dos años vengo adelantando, quebrantando así mi salud psicológica y generando nuevamente en mí ataques de ansiedad, depresión y pánico que con esfuerzo había logrado sobrellevar, situación tal, que no solo me afecta a mí sino a todo mi núcleo familiar, puesto que de mí dependen mis nietos, Alejandro Bustos Flórez, Marian Sofía Bustos y Linney Saavedra Flórez y mi hija mayor que se encuentra desempleada Lewis Flórez Guzmán, por

lo tanto, señor Juez, le solicito respetuosamente que me colabore a aclarar todos estos acontecimientos que no están claros para mí y que por demás presentan falencias en su proceder y actuar frente a las políticas financieras de toda financiera.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, me permito anexar:

- Copia sobre en el cual está la fecha de la demanda referencia.

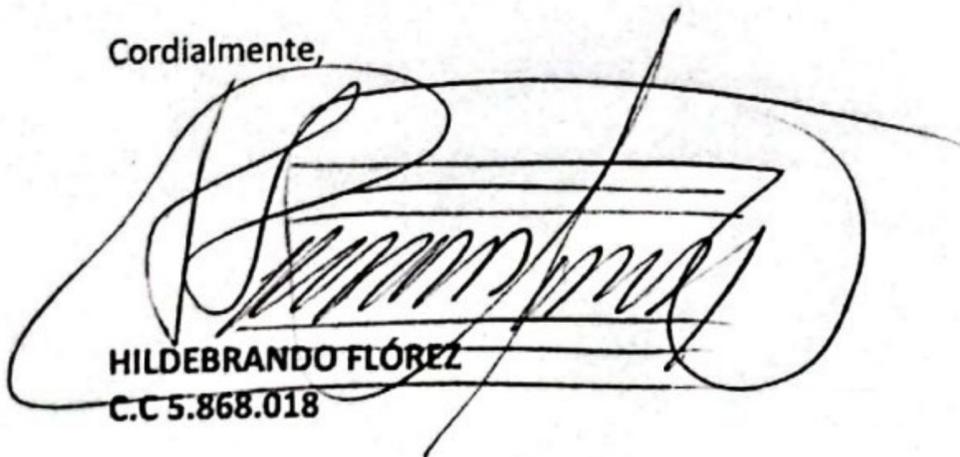
Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los 10 días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Hago relación que considero me están violando mis derechos fundamentales como lo son: el debido proceso, ya que me están afectando gravemente mi situación psicológica, emocional y llegando a arriesgar mi integridad física, no solo a mí, sino que esta situación afecta a mi núcleo familiar también.

NOTIFICACIONES

CON EL FIN DE SER NOTIFICADO ESTARÉ ATENTO AL CELULAR 3124532867 – 3223365104, AL CORREO blancanidiagc@hotmail.com O A MI LUGAR DE DOMICILIO UBICADO EN LA MANZANA A CASA 10 URBANIZACIÓN ARKAMBUCO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ EN EL MUNICIPIO DEL TOLIMA.

Cordialmente,



HILDEBRANDO FLÓREZ
C.C 5.868.018

FIRMADO EN IBAGUE , A LOS 10 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2023.

Ejecutivo Singular de Cooperativa multiactiva nacional de créditos CONALFE contra HILDEBRANDO FLOREZ con número de radicado 2023-00396

mhflorez@correo.iue.edu.co guzman cuellar <blancanidiagc@hotmail.com>

Mié 10/05/2023 16:37

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (757 KB)

DOC-20230510-WA0096..pdf;



Alexandra Chavez Bedoya

Abogada Titulada

Señor

JUEZ CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00781
DE: HELY DE LOS RIOS GONZALEZ Y AMPARO CARRILLO SUAREZ
CONTRA: LORENZO CABRERA RODRIGUEZ Y ADELA LEON GARCIA

ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA, de condiciones civiles ya referenciadas, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, con todo respeto me dirijo a Usted, dentro del término legal, con el fin de presentar recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el auto que aprueba la liquidación de costas del 28 de abril, notificado por estado del 2 de mayo de los corrientes.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. Su señoría mediante auto atacado aprueba liquidación de costas en la suma total de Doscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos pesos M/C (\$287.600.)
2. No se tuvo en cuenta el pago de las notificaciones a cada uno de los demandados y que corresponden a notificación de que trata el Artículo 291, para un total de dos (2) notificaciones. Mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2.021 adjunté memorial con los soportes de envío, cotejados, guías y certificaciones positivas del citatorio del art. 291 del C.G.P., para los dos demandados, en cuyas guías se observa claramente el valor de \$11.000 por cada uno de los demandados, es decir la suma de \$22.000.
3. Igualmente se canceló el valor ordenado por concepto de Honorarios de diligencia de secuestro, por la suma de Trescientos Mil pesos M/C (300.000), del cual allegué soporte del recibo de pago expedido por el secuestro y tampoco fue tenido en cuenta.
4. De otra parte, en cuanto a las agencias en derecho observo que no se tuvieron en cuenta los preceptos del acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 para fijarlas, pues el máximo porcentaje es del 15%, del valor de las pretensiones decretadas en el mandamiento de pago, es decir, algo más de \$1.800.000, y el valor tasado en el auto objetado está muy por debajo del máximo permitido para este tipo de procesos.

Carrera 20 No. 9-04 Oficina 508
Celular 310 5635682
alexandra_chb19@hotmail.com
Bogotá D.C.



Alexandra Chavez Bedoya

Abogada Titulada

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito a su señoría reponer el auto atacado y modificar la liquidación de costas incluyendo los gastos de notificación del citatorio a los dos demandados, los honorarios pagados al secuestre y fijar por concepto de agencias en derecho un porcentaje más justo, conforme a los autorizados para este tipo de procesos.

ANEXOS

1. Archivo adjunto que contiene la constancia del envío del correo electrónico al Despacho, del 25 de noviembre de 2.021 en el que se anexaba memorial, cotejados, guías, certificaciones positivas del citatorio del art. 291 del C.G.P y aclaración de la certificación.
2. Archivo adjunto con el memorial enviado en el correo del 25 de noviembre de 2.021.
3. Archivo adjunto con los cotejados, guías y certificaciones positivas del citatorio del art. 291 del C.G.P. enviado en el correo del 25 de noviembre de 2.021.
4. Archivo adjunto con la aclaración de la certificación enviado en el correo del 25 de noviembre de 2.021.

Cordialmente,

ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA

C.C. N° 52'210.856 de Bogotá

T.P. N° 114.243 del C. S. de la J.



Alexandra Chavez Bedoya

Abogada Titulada

Señor

JUEZ CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá, D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00781
DE: HELY DE LOS RIOS GONZALEZ Y AMPARO CARRILLO SUAREZ
CONTRA: LORENZO CABRERA RODRIGUEZ Y ADELA LEON GARCIA

ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA, de condiciones civiles ya referenciadas, actuando como apoderada judicial del demandante, con todo respeto me permito adjuntar las certificaciones, guías y cotejados del envío del citatorio del artículo 291 del C.G.P., en el que se evidenció que los demandados si viven o laboran en esa dirección.

Solicito amablemente tener en cuenta, a la hora de fijar las costas procesales, los costos de la mencionada notificación y el pago de los derechos de embargo aportado en correo anterior.

Cordialmente,

ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA

C.C. N° 52'210.856 de Bogotá

T.P. N° 114.243 del C.S. de la J.

Carrera 20 No. 9-04 Oficina 508

Celular 310 5635682

alexandra_chb19@hotmail.com

Bogotá D.C.



Bogotá, 21 de OCTUBRE de 2021

Señores:

**JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CONVERTIDOTRANSITORTAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y
CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA**

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
NUMERO DE PROCESO: 2020-0781
De: HELY DE LOS RIOS GONZALEZ Y AMPARO CARRILLO
Contra: LORENZO CABRERA RODRIGUEZ, Y ADELA LEON
GARCIA

Por medio del presente escrito certificamos que el envío Judicial según el art. 291 C.G.P; Dirigido a: **ADELA LEON GARCIA** correspondiente al número de guía 980253895371 elaborado el día 30 de SEPTIEMBRE de 2021 enviado a la dirección **CALLE 66 BIS No 105 - 75** a la ciudad de Bogotá D.C el cual fue tramitado el día 08 de OCTUBRE del 2021, y fue recibido por JOAQUIN SALAMANCA, por lo anterior se expidió el certificado el día 11 de OCTUBRE del 2021 con la siguiente observación: **LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.**

Se aclara que al momento de realizar la guía se cometió un error mecanográfico, humano e involuntario y en el campo: **JUZGADO:** Se Digió **JUZGADO SESENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA**, y lo que debía digitarse al momento de elaborar la guía en dicho campo era **JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CONVERTIDOTRANSITORTAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**, como se puede evidenciar en el respectivo cotejo del día 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

Sírvase dar el trámite correspondiente.

Cordialmente,



**POSTA
COL**
NIT: 811.047.028-0

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Director de Notificaciones Judiciales
Postacol

Cra. 10 No. 15-39 Of.: 203 Bogotá D.C.



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS NIT
811047028-0 Reg. Postal 0195 Calle 58a 17 37
BOGOTA PBX: 57 1 2111-411 Lic.MIN
COMUNICACIONES 1953 www.postacol.com.co /



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2021-09-30 09:44:58		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000			OFICINA ORIGEN YAMAR01 (BOG_YAMAR01-BOGOTA D.C.)				
REMITENTE JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN cra 10 NO. 15 39		TELÉFONO 3201545				
ENVIADO POR ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA (ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA)				RADICADO 2020 - 0781		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA					
ARTÍCULO Nº:		Citacon Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.					NUM. OBLIGACIÓN:				
DESTINATARIO ADELA LEON GARCIA				DIRECCIÓN CALLE 66 BIS NO 105 - 75			CÓDIGO POSTAL				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/>		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 11000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 11000
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
ANEXO						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C. 08 OCT 2021			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO		
						NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería POSTACOL S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó una citación para notificación personal.

CONTENIDO:

JUZGADO:	JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	ANEXOS:	
RADICADO NÚMERO:	2020 - 0781	NATURALEZA DEL PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	HELY DE LOS RIOS GONZALEZ Y AMPARO CARILO		
ENVIADO POR:	ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA		
CITADO / DESTINATARIO:	ADELA LEON GARCIA		
DEMANDADO:	ADELA LEON GARCIA		
DIRECCIÓN:	CALLE 66 BIS No 105 - 75	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	08 DE OCTUBRE DE 2021	SE CERTIFICÓ:	
RECIBIDO POR:	JOAQUIN SALAMANCA		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

		SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS NIT 811.047.028-0 Reg. Postal 0195 Calle 58a 17 37 BOGOTA PBX: 87 1 2111-411 Lic.MIN COMUNICACIONES 1953 www.postacol.com.co/				GUÍA / AWB No CRÉDITO		PRUEBA DE ENTREGA	
* 9 8 0 2 5 3 8 9 5 3 7 1 *		-FACTURACIÓN-							
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12021-09-30 09:44:58		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:1100 1000		OFICINA ORIGEN 788801 (BOGOTASALAMANCA-BOGOTA D.C.)		IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG	
REMITENTE JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN cra 10 NO. 18 39		TELÉFONO 3201545			
ENVIADO POR ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA (ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA)		RADICADO 2020 - 0781		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA					
ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DESTINATARIO ADELA LEON GARCIA		DIRECCIÓN CALLE 66 BIS NO 105 - 75		CÓDIGO POSTAL			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 11000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 11000
DICE CONTENER MUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Joaquin Salamanca</i>		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Recibido No Existe			
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARA QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C. 118 OCT 2021		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2021

CORDIALMENTE,



**JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N. 14 – 33 Piso 14
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cml63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Artículo 291 del C.G.P.)**

Señora
ADELA LEÓN GARCIA
Calle 66 Bis No. 105-75 de Bogotá
Bogotá, D.C.

DD / MM / AAAA
29 / 09 / 2021

PROCESO No.	NATURALEZA	FECHA DE PROVIDENCIA
2020 - 0781	/ EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	/ 10 DE MAYO DE 2021

DEMANDANTE	DEMANDADOS
HELY DE LOS RIOS GONZALEZ Y AMPARO CARRILLO	LORENZO CABRERA RODRIGUEZ Y ADELA LEON GARCIA

Por medio de este escrito le notifico la providencia calendarada el 10 del mes de MAYO del año 2021 donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo _____ o dispuso _____ preferida en el indicado proceso.

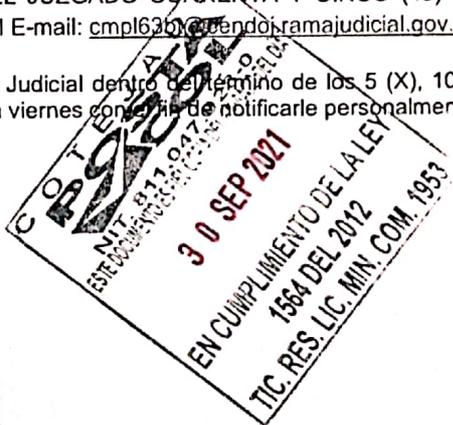
En uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos judiciales, de conformidad con lo previsto en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P y conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 en el que se privilegia la notificación haciendo uso del correo electrónico, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado, para el efecto se comunique con el Juzgado SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ al E-mail: cml63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sírvase comparecer y/o comunicarse a este Despacho Judicial dentro del término de los 5 (X), 10 (), 30 () días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada:

Ch B

ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA
T.P. No. 114.243 C.S.J.
Correo electrónico: alexandra_chb19@hotmail.com
Celular 3105635682





SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS NIT 811.047.028-0 Reg. Postal 0195 Calle 58a 17 37 BOGOTA PBX: 57 1 2111-411 Lic.MIN COMUNICACIONES 1953 www.postacol.com.co /



* 9 8 0 2 5 3 8 9 5 3 7 2 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2021-09-30 09:49:15		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000			OFICINA ORIGEN YAMAR01 (BOG_YAMAR01-BOGOTA D.C.)			
REMITENTE JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CONVERTIDO JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN cra 10 NO. 15 39		TELÉFONO 3201545		
ENVIADO POR ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA (ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA)				RADICADO 2020 - 0871		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA				
ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN:						
DESTINATARIO LORENZO CABRERA RODRIGUEZ				DIRECCIÓN CALLE 66 BIS NO 105 - 75			CÓDIGO POSTAL			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 11000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 11000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
ANEXO						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando				
						NOMBRE Y C.C. 08 OCT 2021			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO	
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN								

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería POSTACOL S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó una citación para notificación personal.

CONTENIDO:

JUZGADO:	JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CONVERTIDO JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	ANEXOS:	
RADICADO NÚMERO:	2020 - 0781	NATURALEZA DEL PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	HELY DE LOS RIOS GONZALEZ Y AMPARO CARIULO		
ENVIADO POR:	ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA		
CITADO / DESTINATARIO:	LORENZO CABRERA RODRIGUEZ		
DEMANDADO:	LORENZO CABRERA RODRIGUEZ		
DIRECCIÓN:	CALLE 66 BIS No 105 - 75	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	08 DE OCTUBRE DE 2021	SE CERTIFICÓ:	
RECIBIDO POR:	JOAQUIN SALAMANCA		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

POSTA COL		SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS NIT 811.047.028-0 Reg. Postal 0195 Calle 58a 17 37 BOGOTA PBX: 57 1 2111-411 Lic. MIN COMUNICACIONES 1953 www.postacol.com.co /				GUÍA / AWB No CRÉDITO		PRUEBA DE ENTREGA	
* 9 8 0 2 5 3 8 9 5 3 7 2 *		-FACTURACIÓN-							
FECHA Y HORA DE ADMISION 12021-09-30 09:49 15		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP.11001000		OFICINA ORIGEN TAMAYO (BOGOTAMAYOBOGOTA D.C.)			
REMITENTE JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CONVERTIDO JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN cra 10 NO. 15 38		TELÉFONO 3201546			
ENVIADO POR ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA (ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA)		RADICADO 2020 - 0871		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA					
ARTICULO N°: Citacon Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.		DESTINATARIO LORENZO CABRERA RODRIGUEZ		DIRECCIÓN CALLE 66 BIS NO 105 - 75		CÓDIGO POSTAL			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GAS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 11000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 11000
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFIRMACION		FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE D M A		RAZONES DE DEVOLUCION AL REMITENTE Rehusado No Recibido No Existe			
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN <i>Joaquin Salamanca</i>		NOMBRE Y C.C. 08 OCT 2021		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2021

CORDIALMENTE,

Jaime Camacho Londoño
Director de Notificaciones



Libertad y Orden

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14 – 33 Piso 14
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cml63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Artículo 291 del C.G.P.)

Señor
LORENZO CABRERA RODRIGUEZ
Calle 66 Bis No. 105-75 de Bogotá
Bogotá, D.C.

DD / MM / AAAA
29 / 09 / 2021

PROCESO No. 2020 - 0781 / NATURALEZA EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

FECHA DE PROVIDENCIA

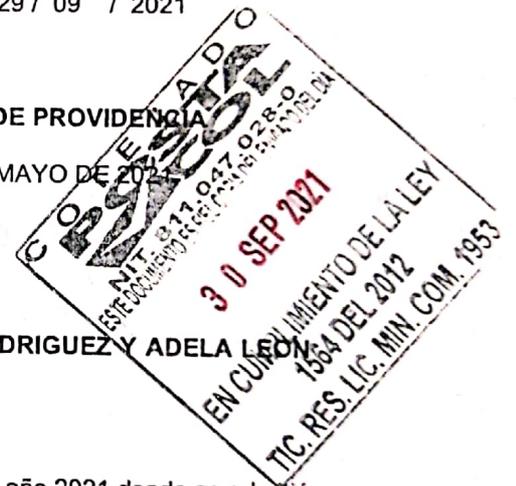
/ 10 DE MAYO DE 2021

DEMANDANTES

HELY DE LOS RIOS GONZALEZ Y AMPARO CARRILLO

DEMANDADOS

LORENZO CABRERA RODRIGUEZ Y ADELA LEON GARCIA



Por medio de este escrito le notifico la providencia calendarada el 10 del mes de MAYO del año 2021 donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo _____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

En uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos judiciales, de conformidad con lo previsto en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P y conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 en el que se privilegia la notificación haciendo uso del correo electrónico, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado, para el efecto se comunique con el Juzgado SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA al E-mail: cml63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sírvase comparecer y/o comunicarse a este Despacho Judicial dentro del término de los 5 (X), 10 (), 30 () días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada:

Ch B.

ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA

T.P. No. 114.243 C.S.J.

Correo electrónico: alexandra_chb19@hotmail.com

Celular 3105635682

MEMORIAL 2020-0781

ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA

Jue 25/11/2021 4:58 PM

Para: cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: alexandra_chb19@hotmail.com <alexandra_chb19@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL 2020 0781 HELY DE LOS RIOS .pdf; GUIAS CERTIFICACION Y COTEJADOS 2020 0781 DTE HELY DE LOS RIOS.pdf; ACLARACION CERTIFICACION 2020 0781 DTE HELY DE LOS RIOS.pdf;

Buenas tardes

Señores**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E.S.D.**

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo

De manera atenta me permito adjuntar un memorial, un archivo con guías, certificaciones y cotejados, y otro con aclaración de certificación

Adicionalmente envío la siguiente información:

- Proceso Ejecutivo No. 2020-00781
- Asunto: Memorial aportando certificación, guía y cotejado 291
- Demandante: Hely de los Ríos González y otra
- Demandado: Lorenzo Cabrera Rodríguez y otra
- Actúo en calidad de apoderada del demandante
- Mi correo electrónico: alexandra_chb19@hotmail.com
- Celular 3105635682
- Dirección de Notificación: Carrera 20 No. 9-04 Of 508 de Bogotá

Agradezco su amable atención y colaboración al presente.

Cordialmente,

ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA

C.C. No. 52.210.856 de Bogotá

T.P. No. 114.243 del C.S.J.

*Cordialmente,**Alexandra Chavez Bedoya
Abogada*

MEMORIAL 2020 0781

ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA <alexandra_chb19@hotmail.com>

Vie 05/05/2023 16:16

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL RECURSO 2020 0781 JDO 45 PCCM.pdf; CONSTANCIA DE ENVIO CORREO 25 NOV 2021 CON 291 POSITIVO JDO 45 PCCM 2020-0781.pdf; MEMORIAL 2020 0781 HELY DE LOS RIOS.pdf; GUIAS CERTIFICACION Y COTEJADOS 2020 0781 DTE HELY DE LOS RIOS.pdf; ACLARACION CERTIFICACION 2020 0781 DTE HELY DE LOS RIOS.pdf;

Buenas tardes

Señores**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E.S.D.**

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo

De manera atenta me permito adjuntar un memorial con recurso, un archivo con el memorial del 25 de noviembre de 2021, otro archivo con guías, certificaciones y cotejados, y otro con aclaración de certificación, todos estos son los que fueron enviados en el correo del 25 de noviembre de 2.021 y otro archivo con la constancia del envío del correo del 25 de noviembre de 2.021.

Adicionalmente envió la siguiente información:

- Proceso Ejecutivo No. 2020-00781
- Asunto: Memorial con recurso de Reposición y en subsidio Apelación y anexos
- Demandante: Hely de los Ríos González y otra
- Demandado: Lorenzo Cabrera Rodríguez y otra
- Actúo en calidad de apoderada del demandante
- Mi correo electrónico: alexandra_chb19@hotmail.com
- Celular 3105635682
- Dirección de Notificación: Carrera 20 No. 9-04 Of 508 de Bogotá

Agradezco su amable atención y colaboración al presente.

Cordialmente,

ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA

C.C. No. 52.210.856 de Bogotá

T.P. No. 114.243 del C.S.J.

Cordialmente,

Alexandra Chavez Bedoya
Abogada



Alexandra Chavez Bedoya

Abogada Titulada

Señor

JUEZ CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00781
DE: HELY DE LOS RIOS GONZALEZ Y AMPARO CARRILLO SUAREZ
CONTRA: LORENZO CABRERA RODRIGUEZ Y ADELA LEON GARCIA

ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA, de condiciones civiles ya referenciadas, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, con todo respeto me dirijo a Usted, dentro del término legal, con el fin de presentar recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el auto que aprueba la liquidación de costas del 28 de abril, notificado por estado del 2 de mayo de los corrientes.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. Su señoría mediante auto atacado aprueba liquidación de costas en la suma total de Doscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos pesos M/C (\$287.600.)
2. No se tuvo en cuenta el pago de las notificaciones a cada uno de los demandados y que corresponden a notificación de que trata el Artículo 291, para un total de dos (2) notificaciones. Mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2021 adjunté memorial con los soportes de envío, cotejados, guías y certificaciones positivas del citatorio del art. 291 del C.G.P., para los dos demandados, en cuyas guías se observa claramente el valor de \$11.000 por cada uno de los demandados, es decir la suma de \$22.000.
3. Igualmente se canceló el valor ordenado por concepto de Honorarios de diligencia de secuestro, por la suma de Trescientos Mil pesos M/C (300.000), del cual allegué soporte del recibo de pago expedido por el secuestro y tampoco fue tenido en cuenta.
4. De otra parte, en cuanto a las agencias en derecho observo que no se tuvieron en cuenta los preceptos del acuerdo PSAA16-10554 de 2016 para fijarlas, pues el máximo porcentaje es del 15%, del valor de las pretensiones decretadas en el mandamiento de pago, es decir, algo más de \$1.800.000, y el valor tasado en el auto objetado está muy por debajo del máximo permitido para este tipo de procesos.

Carrera 20 No. 9-04 Oficina 508
Celular 310 5635682
alexandra_chb19@hotmail.com
Bogotá D.C.



Alexandra Chavez Bedoya

Abogada Titulada

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito a su señoría reponer el auto atacado y modificar la liquidación de costas incluyendo los gastos de notificación del citatorio a los dos demandados, los honorarios pagados al secuestre y fijar por concepto de agencias en derecho un porcentaje más justo, conforme a los autorizados para este tipo de procesos.

ANEXOS

1. Archivo adjunto que contiene la constancia del envío del correo electrónico al Despacho, del 25 de noviembre de 2.021 en el que se anexaba memorial, cotejados, guías, certificaciones positivas del citatorio del art. 291 del C.G.P y aclaración de la certificación.
2. Archivo adjunto con el memorial enviado en el correo del 25 de noviembre de 2.021.
3. Archivo adjunto con los cotejados, guías y certificaciones positivas del citatorio del art. 291 del C.G.P. enviado en el correo del 25 de noviembre de 2.021.
4. Archivo adjunto con la aclaración de la certificación enviado en el correo del 25 de noviembre de 2.021.

Cordialmente,

ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA

C.C. N° 52'210.856 de Bogotá

T.P. N° 114.243 del C. S. de la J.



Alexandra Chavez Bedoya

Abogada Titulada

Señor

JUEZ CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá, D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00781
DE: HELY DE LOS RIOS GONZALEZ Y AMPARO CARRILLO SUAREZ
CONTRA: LORENZO CABRERA RODRIGUEZ Y ADELA LEON GARCIA

ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA, de condiciones civiles ya referenciadas, actuando como apoderada judicial del demandante, con todo respeto me permito adjuntar las certificaciones, guías y cotejados del envío del citatorio del artículo 291 del C.G.P., en el que se evidenció que los demandados si viven o laboran en esa dirección.

Solicito amablemente tener en cuenta, a la hora de fijar las costas procesales, los costos de la mencionada notificación y el pago de los derechos de embargo aportado en correo anterior.

Cordialmente,

ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA

C.C. N° 52'210.856 de Bogotá

T.P. N° 114.243 del C.S. de la J.

Carrera 20 No. 9-04 Oficina 508

Celular 310 5635682

alexandra_chb19@hotmail.com

Bogotá D.C.



Bogotá, 21 de OCTUBRE de 2021

Señores:

**JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CONVERTIDOTRANSITORTAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y
CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA**

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
NUMERO DE PROCESO: 2020-0781
De: HELY DE LOS RIOS GONZALEZ Y AMPARO CARRILLO
Contra: LORENZO CABRERA RODRIGUEZ, Y ADELA LEON
GARCIA

Por medio del presente escrito certificamos que el envío Judicial según el art. 291 C.G.P; Dirigido a: **ADELA LEON GARCIA** correspondiente al número de guía 980253895371 elaborado el día 30 de SEPTIEMBRE de 2021 enviado a la dirección **CALLE 66 BIS No 105 - 75** a la ciudad de Bogotá D.C el cual fue tramitado el día 08 de OCTUBRE del 2021, y fue recibido por JOAQUIN SALAMANCA, por lo anterior se expidió el certificado el día 11 de OCTUBRE del 2021 con la siguiente observación: **LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.**

Se aclara que al momento de realizar la guía se cometió un error mecanográfico, humano e involuntario y en el campo: **JUZGADO:** Se Digió **JUZGADO SESENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA**, y lo que debía digitarse al momento de elaborar la guía en dicho campo era **JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CONVERTIDOTRANSITORTAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**, como se puede evidenciar en el respectivo cotejo del día 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

Sírvase dar el trámite correspondiente.

Cordialmente,



**POSTA
COL**
NIT: 811.047.028-0

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Director de Notificaciones Judiciales
Postacol

Cra. 10 No. 15-39 Of.: 203 Bogotá D.C.



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS NIT
811047028-0 Reg. Postal 0195 Calle 58a 17 37
BOGOTA PBX: 57 1 2111-411 Lic.MIN
COMUNICACIONES 1953 www.postacol.com.co /



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2021-09-30 09:44:58		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000			OFICINA ORIGEN YAMAR01 (BOG_YAMAR01-BOGOTA D.C.)				
REMITENTE JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN cra 10 NO. 15 39		TELÉFONO 3201545				
ENVIADO POR ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA (ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA)				RADICADO 2020 - 0781		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA					
ARTÍCULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.							NUM. OBLIGACIÓN:				
DESTINATARIO ADELA LEON GARCIA				DIRECCIÓN CALLE 66 BIS NO 105 - 75			CÓDIGO POSTAL				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/>		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 11000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 11000
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Susana Salamanca</i>				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
						NOMBRE Y C.C. 08 OCT 2021			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería POSTACOL S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejo una citación para notificación personal.

CONTENIDO:

JUZGADO:	JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	ANEXOS:	
RADICADO NÚMERO:	2020 - 0781	NATURALEZA DEL PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	HELY DE LOS RIOS GONZALEZ Y AMPARO CARILO		
ENVIADO POR:	ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA		
CITADO / DESTINATARIO:	ADELA LEON GARCIA		
DEMANDADO:	ADELA LEON GARCIA		
DIRECCIÓN:	CALLE 66 BIS No 105 - 75	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	08 DE OCTUBRE DE 2021	SE CERTIFICÓ:	
RECIBIDO POR:	JOAQUIN SALAMANCA		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

POSTA COL		SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS NIT 811.047.028-0 Reg. Postal 0195 Calle 58a 17 37 BOGOTA PBX: 87 1 2111-411 Lic.MIN COMUNICACIONES 1953 www.postacol.com.co/				GUÍA / AWB No CRÉDITO		PRUEBA DE ENTREGA	
* 9 8 0 2 5 3 8 9 5 3 7 1 *		-FACTURACIÓN-							
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12021-09-30 09:44:58		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:1100 1000		OFICINA ORIGEN 788801 (BOGOTASALAMANCA)-BOGOTA D.C.)		IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG	
REMITENTE JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN cra 10 NO. 18 39		TELÉFONO 3201545			
ENVIADO POR ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA (ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA)		RADICADO 2020 - 0781		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA		NUM. OBLIGACIÓN:		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	
ARTÍCULO N°: Citation Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DIRECCIÓN CALLE 66 BIS NO 105 - 75		CÓDIGO POSTAL					
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	FEBO GRS.	DIMENSIONES L A A	PEBO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 11000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TDTAL 11000
DICE CONTENER MUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Recuido No Estas			
		<i>Joaquin Salamanca</i>		DECLARA QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C. 118 OCT 2021		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2021

CORDIALMENTE,

Joaquin Salamanca



**JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N. 14 – 33 Piso 14
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Artículo 291 del C.G.P.)**

Señora
ADELA LEÓN GARCIA
Calle 66 Bis No. 105-75 de Bogotá
Bogotá, D.C.

DD / MM / AAAA
29 / 09 / 2021

PROCESO No.	NATURALEZA	FECHA DE PROVIDENCIA
2020 - 0781	/ EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	/ 10 DE MAYO DE 2021

DEMANDANTE	DEMANDADOS
HELY DE LOS RIOS GONZALEZ Y AMPARO CARRILLO	LORENZO CABRERA RODRIGUEZ Y ADELA LEON GARCIA

Por medio de este escrito le notifico la providencia calendada el 10 del mes de MAYO del año 2021 donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo _____ o dispuso _____ preferida en el indicado proceso.

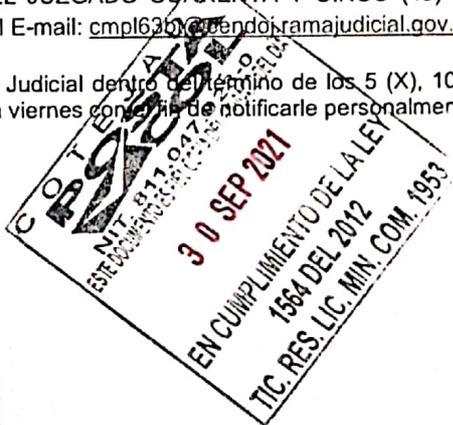
En uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos judiciales, de conformidad con lo previsto en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P y conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 en el que se privilegia la notificación haciendo uso del correo electrónico, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado, para el efecto se comunique con el Juzgado SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ al E-mail: cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sírvase comparecer y/o comunicarse a este Despacho Judicial dentro del término de los 5 (X), 10 (), 30 () días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada:

Ch B

ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA
T.P. No. 114.243 C.S.J.
Correo electrónico: alexandra_chb19@hotmail.com
Celular 3105635682





SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS NIT 811.047.028-0 Reg. Postal 0195 Calle 58a 17 37 BOGOTA PBX: 57 1 2111-411 Lic.MIN COMUNICACIONES 1953 www.postacol.com.co /



* 9 8 0 2 5 3 8 9 5 3 7 2 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2021-09-30 09:49:15		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000			OFICINA ORIGEN YAMAR01 (BOG_YAMAR01-BOGOTA D.C.)			
REMITENTE JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CONVERTIDO JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN cra 10 NO. 15 39		TELÉFONO 3201545		
ENVIADO POR ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA (ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA)				RADICADO 2020 - 0871		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA				
ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN:						
DESTINATARIO LORENZO CABRERA RODRIGUEZ				DIRECCIÓN CALLE 66 BIS NO 105 - 75			CÓDIGO POSTAL			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 11000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 11000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
ANEXO						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando				
						NOMBRE Y C.C. 08 OCT 2021			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO	
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN								

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería POSTACOL S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó una citación para notificación personal.

CONTENIDO:

JUZGADO:	JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CONVERTIDO JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	ANEXOS:	
RADICADO NÚMERO:	2020 - 0781	NATURALEZA DEL PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	HELY DE LOS RIOS GONZALEZ Y AMPARO CARILO		
ENVIADO POR:	ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA		
CITADO / DESTINATARIO:	LORENZO CABRERA RODRIGUEZ		
DEMANDADO:	LORENZO CABRERA RODRIGUEZ		
DIRECCIÓN:	CALLE 66 BIS No 105 - 75	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	08 DE OCTUBRE DE 2021	SE CERTIFICÓ:	
RECIBIDO POR:	JOAQUIN SALAMANCA		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

POSTA COL		SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS NIT 811.047.028-0 Reg. Postal 0195 Calle 58a 17 37 BOGOTA PBX: 57 1 2111-411 Lic. MIN COMUNICACIONES 1953 www.postacol.com.co/				GUÍA / AWB No CRÉDITO		PRUEBA DE ENTREGA	
* 9 8 0 2 5 3 8 9 5 3 7 2 *		-FACTURACIÓN-							
FECHA Y HORA DE ADMISION 12021-09-30 09:49:15		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP.11001000		OFICINA ORIGEN TAMAYO (BOG_TAMAYO/BOGOTA D.C.)			
REMITENTE JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CONVERTIDO JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN cra 10 NO. 15 38		TELÉFONO 3201546			
ENVIADO POR ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA (ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA)		RADICADO 2020 - 0871		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA					
ARTICULO N°: Citacon Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.		DESTINATARIO LORENZO CABRERA RODRIGUEZ		DIRECCIÓN CALLE 66 BIS NO 105 - 75		CÓDIGO POSTAL			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GAS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 11000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 11000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFIRMACION		FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DE DEVOLUCION AL REMITENTE			
ANEXO		<i>Joaquin Salamanca</i>		D M A		Rehusado No Recibido No Existe			
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				NOMBRE Y C.C. 08 OCT 2021		FECHA Y HORA DE ENTREGA			
				D M A		HORA MIN TELÉFONO			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2021

CORDIALMENTE,

Jaime Camacho Londoño
Director de Notificaciones



Libertad y Orden

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14 – 33 Piso 14
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cml63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Artículo 291 del C.G.P.)

Señor
LORENZO CABRERA RODRIGUEZ
Calle 66 Bis No. 105-75 de Bogotá
Bogotá, D.C.

DD / MM / AAAA
29 / 09 / 2021

PROCESO No.

NATURALEZA

FECHA DE PROVIDENCIA

2020 - 0781

/ EJECUTIVO SINGULAR
DE MINIMA CUANTIA

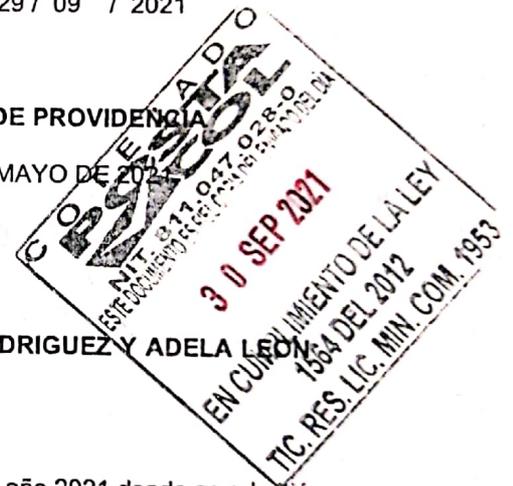
/ 10 DE MAYO DE 2021

DEMANDANTES

DEMANDADOS

HELY DE LOS RIOS GONZALEZ Y AMPARO CARRILLO

LORENZO CABRERA RODRIGUEZ Y ADELA LEON GARCIA



Por medio de este escrito le notifico la providencia calendarada el 10 del mes de MAYO del año 2021 donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo _____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

En uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos judiciales, de conformidad con lo previsto en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P y conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 en el que se privilegia la notificación haciendo uso del correo electrónico, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado, para el efecto se comunique con el Juzgado SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA al E-mail: cml63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sírvase comparecer y/o comunicarse a este Despacho Judicial dentro del término de los 5 (X), 10 (), 30 () días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada:

Ch B

ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA

T.P. No. 114.243 C.S.J.

Correo electrónico: alexandra_chb19@hotmail.com

Celular 3105635682

Respuesta automática: MEMORIAL 2020-0781

Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/11/2021 4:58 PM

Para: ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA <alexandra_chb19@hotmail.com>

IMPORTANTE:

- 1. Señor usuario absténgase de enviar correo electrónico fuera del horario de atención el cual corresponde de lunes a viernes (hábiles) de 8:00am a 5:00pm so pena de no dar trámite a su solicitud.**
- 2. Sábados, domingos y festivos no se receptionan memoriales, si es enviado en estos días deberá remitirlo nuevamente dentro del horario laboral, estamos trabajando de forma virtual, favor tener en cuenta que el horario es el mismo de la baranda.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. - anterior 63 Civil Municipal

Carrera 10 No. 14-33 piso 14

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por medio del presente, me permito dar alcance a su solicitud de la siguiente manera:

Es de indicarle que su memorial será radicado y tramitado a la mayor brevedad posible, absténgase de enviar el mismo correo varias veces, pues esto hace que su solicitud quede en los últimos recibidos; los correos se agregan y atienden en orden de llegada.

Se le recuerda que el horario de atención judicial es de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm. por lo tanto, todo memorial y/o solicitud remitido por fuera de este término, se entenderá radicado a las 8:00 am del día hábil siguiente.

Se le insta para que consulte el estado actual de su proceso en la página de la rama judicial (estados electrónicos) <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-63-civil-municipal-de-bogota/110>, en tal medio de publicación se encuentran cargados las entradas, salidas, avisos de la comunidad, autos y demás información relacionada con los expedientes que cursan en este despacho.

La atención al usuario será exclusivamente en forma virtual a través de nuestro correo electrónico cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, igualmente les atenderemos en nuestra ventanilla virtual "BARANDA VIRTUAL" por medio de reunión con el aplicativo TEAMS de LUNES a VIERNES, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m, con el siguiente LINK o accediendo al micrositio del Juzgado.

Únase en el ordenador o a través de una aplicación móvil

Haga clic aquí para unirse a la reunión https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2Fmeetup-

join%2F19%3Ab364ad2772d54abf91adb15f3f730fd1%40thread.tacv2%2F1612298000760%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522e85fc2f5-b540-4c61-8a76-0b04c431ded5%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=ed89f316-7509-4c04-9ab0-229f63f3c872&directDI=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

Cordialmente,

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS

Secretaria AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

MEMORIAL 2020-0781

ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA

Jue 25/11/2021 4:58 PM

Para: cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: alexandra_chb19@hotmail.com <alexandra_chb19@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL 2020 0781 HELY DE LOS RIOS .pdf; GUIAS CERTIFICACION Y COTEJADOS 2020 0781 DTE HELY DE LOS RIOS.pdf; ACLARACION CERTIFICACION 2020 0781 DTE HELY DE LOS RIOS.pdf;

Buenas tardes

Señores**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E.S.D.**

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo

De manera atenta me permito adjuntar un memorial, un archivo con guías, certificaciones y cotejados, y otro con aclaración de certificación

Adicionalmente envío la siguiente información:

- Proceso Ejecutivo No. 2020-00781
- Asunto: Memorial aportando certificación, guía y cotejado 291
- Demandante: Hely de los Ríos González y otra
- Demandado: Lorenzo Cabrera Rodríguez y otra
- Actúo en calidad de apoderada del demandante
- Mi correo electrónico: alexandra_chb19@hotmail.com
- Celular 3105635682
- Dirección de Notificación: Carrera 20 No. 9-04 Of 508 de Bogotá

Agradezco su amable atención y colaboración al presente.

Cordialmente,

ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA

C.C. No. 52.210.856 de Bogotá

T.P. No. 114.243 del C.S.J.

*Cordialmente,**Alexandra Chavez Bedoya
Abogada*

RV: MEMORIAL 2020 0781

ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA <alexandra_chb19@hotmail.com>

Vie 05/05/2023 16:30

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL RECURSO 2020 0781 JDO 45 PCCM.pdf; CONSTANCIA DE ENVIO CORREO 25 NOV 2021 CON 291 POSITIVO JDO 45 PCCM 2020-0781.pdf; MEMORIAL 2020 0781 HELY DE LOS RIOS.pdf; GUIAS CERTIFICACION Y COTEJADOS 2020 0781 DTE HELY DE LOS RIOS.pdf; ACLARACION CERTIFICACION 2020 0781 DTE HELY DE LOS RIOS.pdf; CONSTANCIA DE RESPUESTA AUTOMATICA CORREO 25 NOV 2021 CON 291 POSITIVO JDO 45 PCCM 2020-0781.pdf;

Buenas tardes

Adjunto al correo anterior, (el cual estoy reenviando), la constancia de la respuesta automática que recibí el 25 de noviembre de 2.021, una vez envié el correo.

Cordialmente,

Alexandra Chavez Bedoya
Abogada

De: ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA

Enviado: viernes, 5 de mayo de 2023 4:15 p. m.

Para: cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL 2020 0781

Buenas tardes

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E.S.D.**

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo

De manera atenta me permito adjuntar un memorial con recurso, un archivo con el memorial del 25 de noviembre de 2021, otro archivo con guías, certificaciones y cotejados, y otro con aclaración de certificación, todos estos son los que fueron enviados en el correo del 25 de noviembre de 2.021 y otro archivo con la constancia del envío del correo del 25 de noviembre de 2.021.

Adicionalmente envío la siguiente información:

- Proceso Ejecutivo No. 2020-00781
- Asunto: Memorial con recurso de Reposición y en subsidio Apelación y anexos

- Demandante: Hely de los Ríos González y otra
- Demandado: Lorenzo Cabrera Rodríguez y otra
- Actúo en calidad de apoderada del demandante
- Mi correo electrónico: alexandra_chb19@hotmail.com
- Celular 3105635682
- Dirección de Notificación: Carrera 20 No. 9-04 Of 508 de Bogotá

Agradezco su amable atención y colaboración al presente.

Cordialmente,

ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA

C.C. No. 52.210.856 de Bogotá

T.P. No. 114.243 del C.S.J.

Cordialmente,

Alexandra Chavez Bedoya

Abogada

Señor:

JUEZ 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #2022-1237 DE GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. VS. ANTONIO ARIEL GONZALEZ MURCIA

ORIGEN: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutive de la respectiva Sentencia, **Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito**, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total Intereses de Mora	\$ 8,296,491.60
Total Intereses de Plazo	\$ -
Total Capital Obligación	\$ 22,437,000.00
Abonos	\$ -
Total Liquidación del Crédito	\$ 30,733,491.60

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el tramite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
Fecha: 2023.04.27 10:02:08
-05'00'

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO			
JUZGADO:	45 PEQUENAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE	No Proceso:	2022-1237
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO DEUDU SAS	Fecha Mandamiento Pago:	12-ago-22
DEMANDADOS:	ANTONIO ARIEL GONZALEZ MURCIA CC 19343501	Fecha Sentencia:	14-abr-23
		Fecha de la Liquidacion:	18-abr-23

PAGARE No 05900348000989361											
Fecha Exigible		Dias a Liquidar	Tasa Max Usura	Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora		Abonos Realizados	Sub Total
Desde	Hasta			Pretension	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.		
02-feb-22	28-feb-22	27	27.45%	\$22,437,000.00	\$22,437,000.00	\$0.00	\$0.00	\$402,706.22	\$402,706.22	\$0.00	\$22,839,706.22
01-mar-22	31-mar-22	31	27.71%	\$0	\$22,437,000.00	\$0	\$0.00	\$466,252.51	\$868,958.73	\$0.00	\$23,305,958.73
01-abr-22	30-abr-22	30	28.58%	\$0	\$22,437,000.00	\$0	\$0.00	\$463,740.85	\$1,332,699.57	\$0.00	\$23,769,699.57
01-may-22	31-may-22	31	29.57%	\$0	\$22,437,000.00	\$0	\$0.00	\$493,825.11	\$1,826,524.68	\$0.00	\$24,263,524.68
01-jun-22	30-jun-22	30	30.60%	\$0	\$22,437,000.00	\$0	\$0.00	\$492,507.56	\$2,319,032.24	\$0.00	\$24,756,032.24
01-jul-22	31-jul-22	31	31.92%	\$0	\$22,437,000.00	\$0	\$0.00	\$528,102.44	\$2,847,134.67	\$0.00	\$25,284,134.67
01-ago-22	31-ago-22	31	33.32%	\$0	\$22,437,000.00	\$0	\$0.00	\$548,234.70	\$3,395,369.37	\$0.00	\$25,832,369.37
01-sep-22	30-sep-22	30	35.25%	\$0	\$22,437,000.00	\$0	\$0.00	\$557,076.28	\$3,952,445.66	\$0.00	\$26,389,445.66
01-oct-22	31-oct-22	31	36.92%	\$0	\$22,437,000.00	\$0	\$0.00	\$599,050.67	\$4,551,496.32	\$0.00	\$26,988,496.32
01-nov-22	30-nov-22	30	38.67%	\$0	\$22,437,000.00	\$0	\$0.00	\$603,167.93	\$5,154,664.26	\$0.00	\$27,591,664.26
01-dic-22	31-dic-22	31	41.46%	\$0	\$22,437,000.00	\$0	\$0.00	\$661,268.26	\$5,815,932.52	\$0.00	\$28,252,932.52
01-ene-23	31-ene-23	31	43.26%	\$0	\$22,437,000.00	\$0	\$0.00	\$685,386.42	\$6,501,318.94	\$0.00	\$28,938,318.94
01-feb-23	28-feb-23	28	45.27%	\$0	\$22,437,000.00	\$0	\$0.00	\$643,064.06	\$7,144,383.00	\$0.00	\$29,581,383.00
01-mar-23	31-mar-23	31	46.26%	\$0	\$22,437,000.00	\$0	\$0.00	\$724,919.62	\$7,869,302.62	\$0.00	\$30,306,302.62
01-abr-23	18-abr-23	18	47.09%	\$0	\$22,437,000.00	\$0	\$0.00	\$427,188.99	\$8,296,491.60	\$0.00	\$30,733,491.60
Total Intereses de Mora		\$8,296,491.60									
Total Intereses de Plazo		\$0.00									
Seguros		\$0									
Total Capital de Obligacion		\$22,437,000.00									
Abonos		\$0.00									
Total Liquidación del Crédito		\$30,733,491.60	TOTAL LIQUIDACION CREDITO:	SON TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 60 CENTAVOS.							

Certificado: MEMORIAL 11001400306320220123700

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Jue 27/04/2023 14:15

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (203 KB)

2987 MEMORIAL APORTO LIQUIDACION f.pdf;

Este es un Email Certificado™ enviado por **Oscar Mauricio Peláez - Abogado**.

RESPETADO JUZGADO: 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

Solicitud en los términos del DOCUMENTOS ADJUNTO: ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Cordialmente,

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

RPOST®PATENTADO

SEÑOR

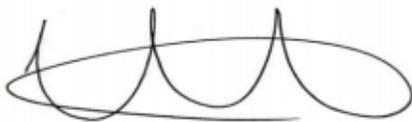
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 202202399
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: MARTINEZ PALACIOS SANDRA RUBIELA
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
TITULAR	MARTINEZ PALACIOS SANDRA RUBIELA			CAPITAL ACELERADO		\$ 33,869,237.00	
CÉDULA	52646455			FECHA DE LIQUIDACIÓN		05/05/2023	
OBLIGACIÓN	8879818						
DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
31/10/2022	31/10/2022	36.9150%	2.6528%	2.6528%	1	\$ 33,869,237	\$ 29,950
01/11/2022	30/11/2022	38.6700%	2.7618%	2.7618%	30	\$ 33,869,237	\$ 935,414
01/12/2022	31/12/2022	41.4600%	2.9326%	2.9326%	30	\$ 33,869,237	\$ 993,238
01/01/2023	31/01/2023	43.2600%	3.0411%	3.0411%	30	\$ 33,869,237	\$ 1,029,991
01/02/2023	28/02/2023	45.2700%	3.1608%	3.1608%	30	\$ 33,869,237	\$ 1,070,536
01/03/2023	31/03/2023	46.2600%	3.2192%	3.2192%	30	\$ 33,869,237	\$ 1,090,316
01/04/2023	30/04/2023	47.0850%	3.2676%	3.2676%	30	\$ 33,869,237	\$ 1,106,707
01/05/2023	05/05/2023	45.4050%	3.1688%	3.1688%	5	\$ 33,869,237	\$ 178,873
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 6,435,026
SALDO INTERÉS DE MORA:			\$ 6,435,026.31				
SALDO CAPITAL:			\$ 33,869,237.00				
TOTAL LIQUIDACIÓN:			\$ 40,304,263.31				

Del Señor Juez, Atentamente



CAROLINA CORONADO ALDANA
C.C. N.º 52.476.306 de Bogotá
T.P. N.º 125.650 del C.S.J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE AECSA VS MARTINEZ PALACIOS SANDRA RUBIELA / PROCESO EJECUTIVO NO. 202202399 / BOGOTÁ

Coronado Gonzalez Abogados <cgabogadosaecs@gmail.com>

Vie 05/05/2023 14:37

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (101 KB)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - AECSA VS MARTINEZ PALACIOS SANDRA RUBIELA.pdf;

SEÑOR

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 202202399
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: MARTINEZ PALACIOS SANDRA RUBIELA
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

--

CAROLINA CORONADO ALDANA

cgabogadosaecs@gmail.com

CRA 7 No 17-01 OFICINA 1026 BOGOTA D.C.

TELÉFONOS. 3004572345-3004524825-3013657843

SEÑOR(A):

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA S.A. NIT 830.059.718-5
DEMANDADO:	RIVAS DUSSAN MILLER CC 4924083
RADICADO:	11001400306320220204600

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia en la siguiente forma:

TOTAL ABONOS:	\$	-
P. INTERÉS MORA	P. CAPITAL	
\$	-	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 4.193.005,59
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 18.715.459,00
TOTAL:	\$ 22.908.464,59

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **(\$ 22.908.464,59) VEINTI DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS** lo anterior, de conformidad con la **liquidación de crédito adjunta al presente escrito.**

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del sr(a) Juez(a).

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.

DAVIVIENDA PROPIAS
JUAN P QUIROGA

JUZGADO: Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá FECHA: 3/05/2023

CAPITAL ACCELERADO
\$ 18.715.459,00

TOTAL ABONOS: \$ -
P.INTERÉS MORA P.CAPITAL
\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
SALDO INTERES DE MORA: \$ 4.193.005,59
SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
SALDO CAPITAL: \$ 18.715.459,00
TOTAL: \$ 22.908.464,59

PROCESO: 11001400306320220204600
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: RIVAS DUSSAN MILLER 4924083

INTERESES DE PLAZO
\$ -

1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN															
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	16/09/2022	17/09/2022	1	\$ 18.715.459,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 15.704,42	\$ 18.731.163,42	\$ -	\$ 15.704,42	\$ 18.715.459,00	\$ 18.731.163,42	\$ -	\$ -	\$ -
1	18/09/2022	30/09/2022	13	\$ 18.715.459,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 204.157,49	\$ 18.919.616,49	\$ -	\$ 219.861,91	\$ 18.715.459,00	\$ 18.935.320,91	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 18.715.459,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 506.631,53	\$ 19.222.090,53	\$ -	\$ 726.493,44	\$ 18.715.459,00	\$ 19.441.952,44	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 18.715.459,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 510.113,72	\$ 19.225.572,72	\$ -	\$ 1.236.607,16	\$ 18.715.459,00	\$ 19.952.066,16	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 18.715.459,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 559.250,79	\$ 19.274.709,79	\$ -	\$ 1.795.857,95	\$ 18.715.459,00	\$ 20.511.316,95	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 18.715.459,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 579.648,25	\$ 19.295.107,25	\$ -	\$ 2.375.506,20	\$ 18.715.459,00	\$ 21.090.965,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 18.715.459,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 543.855,32	\$ 19.259.314,32	\$ -	\$ 2.919.361,51	\$ 18.715.459,00	\$ 21.634.820,51	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 18.715.459,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 613.082,69	\$ 19.328.541,69	\$ -	\$ 3.532.444,20	\$ 18.715.459,00	\$ 22.247.903,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 18.715.459,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 602.140,79	\$ 19.317.599,79	\$ -	\$ 4.134.584,99	\$ 18.715.459,00	\$ 22.850.043,99	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	3/05/2023	3	\$ 18.715.459,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 58.420,60	\$ 18.773.879,60	\$ -	\$ 4.193.005,59	\$ 18.715.459,00	\$ 22.908.464,59	\$ -	\$ -	\$ -

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 4924083 MEMORIALES PROPIAS

carolina.abello911@aecsaco <carolina.abello911@aecsaco>

Miércoles 03/05/2023 16:10

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (120 KB)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC 4924083.pdf;

Señor(a)

JUZGADO 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 4924083

AECSA S.A. contra RIVAS DUSSAN MILLER
RADICADO: 11001400306320220204600

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J."

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

SEÑOR(A):

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA S.A. NIT 830.059.718-5
DEMANDADO:	MARTHA ANGELA VALENCIA DE CALDERON CC 20619537
RADICADO:	11001400306320220194700

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia en la siguiente forma:

TOTAL ABONOS:	\$	-	
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL		
\$	-	\$	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 1.078.433,84
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 4.690.607,00
TOTAL:	\$ 5.769.040,84

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA DE PESOS (**\$ 5.769.040,84**) lo anterior, de conformidad con la **liquidación de crédito adjunta al presente escrito**.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del sr(a) Juez.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.

DAVIVIENDA PROPIAS

CARLOS GUILLEN

JUZGADO: JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE P FECHA: 3/05/2023

CAPITAL ACCELERADO
\$ 4.690.607,00

TOTAL ABONOS: \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
SALDO INTERES DE MORA: \$ 1.078.433,84
SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
SALDO CAPITAL: \$ 4.690.607,00
TOTAL: \$ 5.769.040,84

PROCESO: 11001400306320220194700
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: MARTHA ANGELA VALENCIA DE CALDERON 20619537

INTERESES DE PLAZO
\$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL
\$ - \$ -

1	DETALLE	IQ	ACCIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
1	9/09/2022	10/09/2022	1	\$ 4.690.607,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 3.935,96	\$ 4.694.542,96	\$ -	\$ 3.935,96	\$ 4.690.607,00	\$ 4.694.542,96	\$ -	\$ -	\$ -	
1	11/09/2022	30/09/2022	20	\$ 4.690.607,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 78.719,17	\$ 4.769.326,17	\$ -	\$ 82.655,13	\$ 4.690.607,00	\$ 4.773.262,13	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 4.690.607,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 126.975,75	\$ 4.817.582,75	\$ -	\$ 209.630,88	\$ 4.690.607,00	\$ 4.900.237,88	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 4.690.607,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 127.848,48	\$ 4.818.455,48	\$ -	\$ 337.479,36	\$ 4.690.607,00	\$ 5.028.086,36	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 4.690.607,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 140.163,58	\$ 4.830.770,58	\$ -	\$ 477.642,94	\$ 4.690.607,00	\$ 5.168.249,94	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 4.690.607,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 145.275,74	\$ 4.835.882,74	\$ -	\$ 622.918,67	\$ 4.690.607,00	\$ 5.313.525,67	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 4.690.607,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 136.305,05	\$ 4.826.912,05	\$ -	\$ 759.223,72	\$ 4.690.607,00	\$ 5.449.830,72	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 4.690.607,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 153.655,33	\$ 4.844.262,33	\$ -	\$ 912.879,05	\$ 4.690.607,00	\$ 5.603.486,05	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 4.690.607,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 150.912,98	\$ 4.841.519,98	\$ -	\$ 1.063.792,03	\$ 4.690.607,00	\$ 5.754.399,03	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/05/2023	3/05/2023	3	\$ 4.690.607,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 14.641,80	\$ 4.705.248,80	\$ -	\$ 1.078.433,84	\$ 4.690.607,00	\$ 5.769.040,84	\$ -	\$ -	\$ -	

**APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO MARTHA ANGELA VALENCIA DE CALDERON CC
20619537 RADICADO: 11001400306320220194700**

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsaco>

Mié 03/05/2023 15:12

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (159 KB)

APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC 20619537.pdf;

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES,
ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTES: AECSA contra MARTHA ANGELA VALENCIA DE CALDERON CC 20619537

RADICADO: 11001400306320220194700

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio
2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y
establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806
de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea
archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de
salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito
respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y
NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

Señor:

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá
cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA

DEMANDADO : GERMAN ALFONSO ALVAREZ CALDERON 79692857

RADICADO : 11001400306320220185800

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente al señor Juez, de la siguiente manera.

1.En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

JUZGADO: Juzgado 045 de Pequeñas Causas y C	FECHA: 3/05/2023	CAPITAL ACELERADO	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400306320220185800		\$ 21.387.758,00	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 4.920.978,18
DEMANDANTE: AECSA S.A.		INTERESES DE PLAZO	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: GERMAN ALFONSO ALVAREZ CALDERON 79692857		\$ -		SALDO CAPITAL: \$ 21.387.758,00
				TOTAL: \$ 26.308.736,18

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **veintiséis millones trescientos ochomiles setecientos treinta y seis pesos (26. 308.736)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,
Cordialmente.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a trailing flourish.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

CC. No. 22.461.911 de Barranquilla

TP. No. 129.978 del C. S. de la J

1	DETALLE	E	VIDACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIA S	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I.DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I.MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	5/09/2022	6/09/2022	1	\$ 21.381.758,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 17.941,75	\$ 21.399.699,75	\$ -	\$ 17.941,75	\$ 21.381.758,00	\$ 21.399.699,75	\$ -	\$ -	\$ -
1	7/09/2022	30/09/2022	24	\$ 21.381.758,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 430.602,09	\$ 21.812.360,09	\$ -	\$ 448.543,85	\$ 21.381.758,00	\$ 21.830.301,85	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 21.381.758,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 578.808,82	\$ 21.960.566,82	\$ -	\$ 1.027.352,67	\$ 21.381.758,00	\$ 22.409.110,67	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 21.381.758,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 582.787,10	\$ 21.964.545,10	\$ -	\$ 1.610.139,77	\$ 21.381.758,00	\$ 22.991.897,77	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 21.381.758,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 638.924,49	\$ 22.020.682,49	\$ -	\$ 2.249.064,25	\$ 21.381.758,00	\$ 23.630.822,25	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 21.381.758,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 662.227,87	\$ 22.043.985,87	\$ -	\$ 2.911.292,12	\$ 21.381.758,00	\$ 24.293.050,12	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 21.381.758,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 621.335,70	\$ 22.003.093,70	\$ -	\$ 3.532.627,82	\$ 21.381.758,00	\$ 24.914.385,82	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 21.381.758,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 700.425,55	\$ 22.082.183,55	\$ -	\$ 4.233.053,37	\$ 21.381.758,00	\$ 25.614.811,37	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 21.381.758,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 687.924,81	\$ 22.069.682,81	\$ -	\$ 4.920.978,18	\$ 21.381.758,00	\$ 26.302.736,18	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	3/05/2023	3	\$ 21.381.758,00	0,00%	0,00%	0,000%	\$ -	\$ 21.381.758,00	\$ -	\$ 4.920.978,18	\$ 21.381.758,00	\$ 26.302.736,18	\$ -	\$ -	\$ -

**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 79692857, EJECUTIVO RAD
11001400306320220185800, (MEMORIALES PROPIAS)**

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsaco>

Vie 05/05/2023 9:25

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (111 KB)

liquidación credito CC 79692857.pdf;

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES,
ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial
de Bogotá

PARTES: AECSA contra GERMAN ALFONSO ALVAREZ CALDERON, CC 79692857
RADICADO: 11001400306320220185800
ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio
2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y
establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806
de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea
archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de
salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito
respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y
NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

**SEÑOR
JUZGADO 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA
DEMANDADO	ANA TIBURCIA PERALTA MONTES CC 64568361
RADICADO	11001400306320220185600

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.575.526.55)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

CAPITAL ACELERADO
\$ 2.084.118,00

INTERESES DE PLAZO
\$ -

TOTAL ABONOS:	\$ -
P. INTERÉS MORA	P. CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 491.408,55
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 2.084.118,00
TOTAL:	\$ 2.575.526,55

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J

Davivienda - Propias
Joan Sebastian Fernandez Hernandez

JUZGADO: JUZGADO 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ		FECHA: 3/05/2023	CAPITAL ACCELERADO \$ 2.084.118,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400306320220185600			INTERESES DE PLAZO \$ -	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL \$ - \$ -	SALDO INTERES DE MORA: \$ 491.408,55
DEMANDANTE: AECSA S.A.					SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: ANATIBURCIA PERALTA MONTES		64568361			SALDO CAPITAL: \$ 2.084.118,00
					TOTAL: \$ 2.575.526,55

1 DETALLE DE LIQUIDACIÓN																
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	2/09/2022	3/09/2022	1	\$ 2.084.118,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 1.748,81	\$ 2.085.866,81	\$ -	\$ 1.748,81	\$ 2.084.118,00	\$ 2.085.866,81	\$ -	\$ -	\$ -
1	4/09/2022	30/09/2022	27	\$ 2.084.118,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 47.218,00	\$ 2.131.336,00	\$ -	\$ 48.966,81	\$ 2.084.118,00	\$ 2.133.084,81	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 2.084.118,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 56.417,53	\$ 2.140.535,53	\$ -	\$ 105.384,34	\$ 2.084.118,00	\$ 2.189.502,34	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 2.084.118,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 56.805,30	\$ 2.140.923,30	\$ -	\$ 162.189,63	\$ 2.084.118,00	\$ 2.246.307,63	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 2.084.118,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 62.277,11	\$ 2.146.395,11	\$ -	\$ 224.466,74	\$ 2.084.118,00	\$ 2.308.584,74	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 2.084.118,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 64.548,53	\$ 2.148.666,53	\$ -	\$ 289.015,27	\$ 2.084.118,00	\$ 2.373.133,27	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 2.084.118,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 60.562,70	\$ 2.144.680,70	\$ -	\$ 349.577,96	\$ 2.084.118,00	\$ 2.433.695,96	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 2.084.118,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 68.271,72	\$ 2.152.389,72	\$ -	\$ 417.849,69	\$ 2.084.118,00	\$ 2.501.967,69	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 2.084.118,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 67.053,26	\$ 2.151.171,26	\$ -	\$ 484.902,94	\$ 2.084.118,00	\$ 2.569.020,94	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	3/05/2023	3	\$ 2.084.118,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 6.505,61	\$ 2.090.623,61	\$ -	\$ 491.408,55	\$ 2.084.118,00	\$ 2.575.526,55	\$ -	\$ -	\$ -



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

ASUNTO APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 64568361 EJECUTIVO RAD 11001400306320220185600 (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por

AECSA SA

Fecha de envío

2023-05-03 a las 16:28:26

Fecha actual

2023-05-04 a las 20:48:30

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTES: AECSA contra ANA TIBURCIA PERALTA MONTES, CC 64568361

RADICADO: 11001400306320220185600

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Documentos Adjuntos

 LIQUIDACION_CC_64568361.pdf



ASUNTO APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 64568361 EJECUTIVO RAD 11001400306320220185600 (MEMORIALES PROPIAS)

AECSA SA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 03/05/2023 16:29

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA SA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA SA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

SEÑOR
JUZGADO 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS - AECSA S.A.
DEMANDADO: JEIMY ALEXANDRA BERNAL COLLAZOS CC. 52795989
RADICADO: 11001400306320220183700

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar al H. Despacho, la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TOTAL ABONOS:	\$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
\$	-	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 2.469.976,16
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 10.475.442,00
TOTAL:	\$ 12.945.418,16

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$12.945.418,16)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

LIGIA PABON | DAVIVIENDA PROPIA

JUZGADO: JUZGADO 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y FECHA: 3/05/2023

CAPITAL ACELERADO
\$ 10.475.442,00

TOTAL ABONOS: \$ -
P.INTERÉS MORA P.CAPITAL
\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
SALDO INTERES DE MORA: \$ 2.469.976,16
SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
SALDO CAPITAL: \$ 10.475.442,00
TOTAL: \$ 12.945.418,16

PROCESO: 11001400306320220183700
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: JEIMY ALEXANDRA BERNAL COLLAZOS 52795989

INTERESES DE PLAZO
\$ -

1	DETALLE	IQ	ACCIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	2/09/2022	3/09/2022	1	\$10.475.442,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 8.790,10	\$10.484.232,10	\$ -	\$ 8.790,10	\$10.475.442,00	\$10.484.232,10	\$ -	\$ -	\$ -
1	4/09/2022	30/09/2022	27	\$10.475.442,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 237.332,71	\$10.712.774,71	\$ -	\$ 246.122,82	\$10.475.442,00	\$10.721.564,82	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$10.475.442,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 283.572,48	\$10.759.014,48	\$ -	\$ 529.695,30	\$10.475.442,00	\$11.005.137,30	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$10.475.442,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 285.521,54	\$10.760.963,54	\$ -	\$ 815.216,84	\$10.475.442,00	\$11.290.658,84	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$10.475.442,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 313.024,61	\$10.788.466,61	\$ -	\$ 1.128.241,45	\$10.475.442,00	\$11.603.683,45	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$10.475.442,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 324.441,50	\$10.799.883,50	\$ -	\$ 1.452.682,95	\$10.475.442,00	\$11.928.124,95	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$10.475.442,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 304.407,43	\$10.779.849,43	\$ -	\$ 1.757.090,38	\$10.475.442,00	\$12.232.532,38	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$10.475.442,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 343.155,47	\$10.818.597,47	\$ -	\$ 2.100.245,85	\$10.475.442,00	\$12.575.687,85	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$10.475.442,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 337.031,05	\$10.812.473,05	\$ -	\$ 2.437.276,90	\$10.475.442,00	\$12.912.718,90	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	3/05/2023	3	\$10.475.442,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 32.699,26	\$10.508.141,26	\$ -	\$ 2.469.976,16	\$10.475.442,00	\$12.945.418,16	\$ -	\$ -	\$ -

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO JEIMY ALEXANDRA BERNAL COLLAZOS CC 52795989, EJECUTIVO RAD 11001400306320220183700, (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911@aecsaco <carolina.abello911@aecsaco>

Mié 03/05/2023 14:02

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (181 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 52795989.pdf;

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.

PARTES: AECSA contra JEIMY ALEXANDRA BERNAL COLLAZOS, CC 52795989

RADICADO: 11001400306320220183700

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

SEÑOR

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS - AECSA S.A.
DEMANDADO: SIERRA CANEDO CARMEN CC 45543943
RADICADO: 11001400306320220179400

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar al H. Despacho, la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 1.426.833,05
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 6.340.166,00
TOTAL:	\$ 7.766.999,05

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.766.999)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

BH | DAVIVIENDA PROPIA

JUZGADO: Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Cd FECHA: 8/05/2023

CAPITAL ACCELERADO
\$ 6.340.166,00

TOTAL ABONOS:	\$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 1.426.833,05
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 6.340.166,00
TOTAL:	\$ 7.766.999,05

PROCESO: 11001400306320220179400

DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: SIERRA CANEDO CARMEN 45543943

INTERESES DE PLAZO
\$ -

1	DETALLE	IQ	ACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	21/09/2022	22/09/2022	1	\$ 6.340.166,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 5.320,13	\$ 6.345.486,13	\$ -	\$ 5.320,13	\$ 6.340.166,00	\$ 6.345.486,13	\$ -	\$ -	\$ -
1	23/09/2022	30/09/2022	8	\$ 6.340.166,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 42.561,03	\$ 6.382.727,03	\$ -	\$ 47.881,16	\$ 6.340.166,00	\$ 6.388.047,16	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 6.340.166,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 171.629,67	\$ 6.511.795,67	\$ -	\$ 219.510,82	\$ 6.340.166,00	\$ 6.559.676,82	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 6.340.166,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 172.809,32	\$ 6.512.975,32	\$ -	\$ 392.320,14	\$ 6.340.166,00	\$ 6.732.486,14	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 6.340.166,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 189.455,30	\$ 6.529.621,30	\$ -	\$ 581.775,43	\$ 6.340.166,00	\$ 6.921.941,43	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 6.340.166,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 196.365,27	\$ 6.536.531,27	\$ -	\$ 778.140,70	\$ 6.340.166,00	\$ 7.118.306,70	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 6.340.166,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 184.239,83	\$ 6.524.405,83	\$ -	\$ 962.380,53	\$ 6.340.166,00	\$ 7.302.546,53	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 6.340.166,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 207.691,73	\$ 6.547.857,73	\$ -	\$ 1.170.072,26	\$ 6.340.166,00	\$ 7.510.238,26	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 6.340.166,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 203.984,98	\$ 6.544.150,98	\$ -	\$ 1.374.057,24	\$ 6.340.166,00	\$ 7.714.223,24	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	8/05/2023	8	\$ 6.340.166,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 52.775,81	\$ 6.392.941,81	\$ -	\$ 1.426.833,05	\$ 6.340.166,00	\$ 7.766.999,05	\$ -	\$ -	\$ -

**APORTO DE LIQUIDACION DE CREDITA CC 45543943, EJECUTIVO RAD
11001400306320220179400, (MEMORIALES PROPIAS)**

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Lun 08/05/2023 13:38

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (190 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 45543943.pdf;

APORTO DE LIQUIDACION DE CREDITA CC 45543943, EJECUTIVO RAD
11001400306320220179400, (MEMORIALES PROPIAS)

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES,
ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial
de Bogotá.

PARTES: AECSA contra
SIERRA CANEDO CARMEN
CC 45543943
RADICADO:11001400306320220179400
ASUNTO: ASUNTO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio
2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y
establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806
de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea
archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de
salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito
respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y
NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner

en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.